



RADICADO: 2022-00065
DEMANDANTE: CESAR OLIVO FONTALVO
DEMANDADO: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Soledad, 1 de marzo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

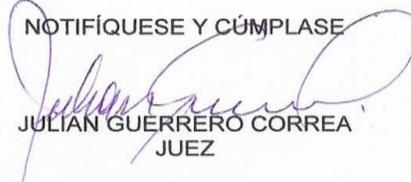
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la demanda presentada por la parte demandante, advierte el Despacho que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el Despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

- 1- ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por CESAR OLIVO FONTALVO a través de apoderado judicial, en contra de RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S.
- 2- NOTIFÍQUESE personalmente este auto a las demandadas RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.
- 3- Prevéngase a las demandadas RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. Y DIMANTEC S.A.S. para que con la contestación de la demanda aporten los documentos solicitados por la parte demandante en el escrito de demanda.
- 4- RECONOCER personería al Dr. ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN, en los términos y condiciones del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL